

INFORME: Señor Juez, le informo que una vez revisado el expediente se observa que el perito Edison Londoño Meneses se encuentra posesionado desde el día 17 de junio de 2022 y se le fijó la suma de \$500.000 como gastos de pericia los cuales a la fecha no se evidencia que hayan sido cancelados. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divisorio
Demandantes	Luz Marina Valencia Roldan
Demandados	Humberto de Jesús Restrepo Álvarez
Radicado No.	05003-31-03-012-2013-00601
Asunto	Requiere previo a desistimiento tácito

Visto el informe que antecede, se requiere a la parte demandante para que se sirva agotar todas las actuaciones tendientes a continuar con el desarrollo del proceso, esto es, la realización del dictamen pericial, entre ellas, el pago de los gastos de pericia fijados al perito Edison Londoño Meneses en acta de posesión del 17 de junio de 2022, advirtiendo desde ya que los mismos serán tenidos en cuenta bien sea como costas procesales o gastos de división en el momento procesal oportuno.

Para tal efecto se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación por estados de esta providencia so pena de dar aplicación al desistimiento tácito consagrado en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JHS

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en **Estados No. _040_** fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy **_08_** de **_08_** de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ